

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

CONTINUACIÓN DEL ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE FECHA 19 DE MARZO DE 2014

A).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR IÑAKI LEONET BALERDI, DEL CLUB HERNANI C.R.E. POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Iñaki LEONET BALERDI, licencia nº ILB50124, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club Hernani CRE, en las fechas 18 de septiembre de 2013, 2 de octubre de 2013 y 19 de marzo de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “*expulsión temporal*” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club Hernani CRE, Iñaki LEONET BALERDI, licencia nº ILB50124, (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art. 76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al club Hernani CRE. (Art. 104 del RPC).

Contra estos acuerdos podrán interponerse recursos ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 21 de marzo de 2014

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA